

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Sumario de este número.—Encíclica de Su Santidad León XIII sobre consagración de todos los hombres al Sagrado Corazón de Jesús; texto-latino y su traducción al castellano.—Circular del Ilmo. y Rvmo. Prelado sobre el mismo asunto.—Otra del mismo Ilmo. Sr. mandando suspender la oración *ad petendam pluviam* y encargando durante tres días la *pro gratiarum actione*.—Otra del mismo Ilmo. y Rvmo. Sr. dispensando para trabajar los días de fiesta durante el tiempo de la recolección.—Aviso de la Administración Habilitación del Clero.—Crónica diocesana: Santa Visita Pastoral y regreso del Ilmo. Prelado.—Nónima de ordenandos en la Tépora de la Sma. Trinidad.—Continuación de la lista de Sres. Sacerdotes inscritos en la Hermandad de Sufragios.—Casos para las Conferencias morales del mes de Julio.—Anuncio para la subasta de obras en la Iglesia de Fresnillo de las Dueñas.

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI LEONIS

DIVINA PROVIDENTIA

PAPAE XIII

LITTERAE ENCYCLICAE

AD PATRIARCHAS PRIMATES ARCHIEPISCOPOS EPISCOPOS ALIOSQVE

LOCORVM ORDINARIOS PACEM ET COMMVNIONEM CVM

APOSTOLICA SEDE HABENTES

DE HOMINIBVS

SACRATISSIMO CORDI IESV

DEVOVENDIS

LEO PP. XIII

VENERABILES FRATRES

SALVTEM ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM

Annum Sacrum, more institutoque maiorum in hac alma Urbe proxime celebrandum, per apostolicas Litteras, ut probe

nostis, nuperrime indiximus. Hodierno autem die, in spem auspiciūque peragendaē sanctius religiosissimae celebritatis, auctores suasoresque sumus praeclarae cuiusdam rei, ex qua quidem, si modo omnes ex animo, si consentientibus libentibusque voluntatibus paruerint, primum quidem nomini christiano, deinde societati hominum universae fructus insignes non sine causa expectamus eosdemque mansuros.

Probatissimam religionis formam, quae in cultu Sacratissimi Cordis Iesu versatur, sancte tueri ac maiore in lumine collocare non semel conati sumus, exemplo Decessorum Nostrorum Innocentii XII, Benedicti XIII, Clementis XIII, Pii VI eodemque nomine VII ac IX: idque maxime per Decretum egimus die xxviii Iunii mensis an. MCCCLXXXIX datum, quo scilicet Festum eo titulo ad ritum primae classis eveximus. Nunc vero luculentior quaedam obsequii forma obversatur animo, quae scilicet honorum omnium, quotquot Sacratissimo Cordi haberi consueverunt, velut absolutio perfectioque sit: eamque Iesu Christo Redemptori pergratam fore confidimus. Quamquam haec, de qua loquimur, haud sane nunc primum nota res est. Etenim abhinc quinque ferme lustris, cum saecularia solemnia imminerent iterum instauranda postea quam mandatum de cultu divini Cordis propagando beata Margarita Maria de Alacoque divinitus acceperat, libelli supplices non a privatis tantummodo, sed etiam ab Episcopis ad Pium IX in id undique missi complures, ut communitatem generis humani devovere augustissimo Cordi Iesu vellet. Differri placuit rem, quo decerneretur maturius: interim devovendi sese singillatim civitatibus, data facultas volentibus, praescriptaque devotionis formula. Novis nunc accedentibus caussis, maturitatem venisse rei perficiendae iudicamus.

Atque amplissimum istud maximumque obsequii et pietatis testimonium omnino convenit Iesu Christo, quia ipse princeps est ac dominus summus. Videlicet imperium eius non est tantummodo in gentes catholici nominis, aut in eos solum, qui sacro baptismo rite abluti, utique ad Ecclesiam, si spectetur ius, pertinent, quamvis vel error opinionum devios agat, vel dissensio a caritate seiungat: sed complectitur etiam quotquot numerantur Christianae fidei expertes, ita ut verissime in potestate Iesu Christi sit universitas generis humani. Nam qui Dei Patris Unigenitus est, eandemque habet cum ipso substantiam, *splendor gloriae et figura substantiae eius* (1), huic omnia cum Patre communia esse necesse

1) Hebr. I. 3.

est, proptereaque quoque rerum omnium summum imperium, Ob eam rem Dei Filius de se ipse apud Prophetam, *Ego autem. effatur, constitutus sum rex super Sion montem sanctum eius. Dominus dixit ad me: Filius meus es tu, ego hodie genui te. Postula a me, et dabo Tibi gentes hereditatem tuam et possessionem tuam terminos terrae* (1). Quibus declarat, se potestatem a Deo accepisse cum in omnem Ecclesiam quae per Sion montem intelligitur, tum in reliquum terrarum orbem, qua eius late termini proferuntur. Quo autem summa ista potestas fundamento nitatur, satis illa docent, *Filius meus es tu*. Hoc enim ipso quod omnium Regis est Filius, universae potestatis est heres: ex quo illa, *dabo Tibi gentes hereditatem tuam*. Quorum sunt ea similia, quae habet Paulus apostolus: *Quem constituit heredem universorum* (2).

Illud autem considerandum maxime, quid affirmaverit de imperio suo Iesus Christus non iam per apostolos aut prophetas, sed suis ipse verbis. Quaerenti enim romano Presidi: *ergo rex es tu?* sine ulla dubitatione respondit: *tu dicis quia rex sum ego* (3). Atque huius magnitudinem potestatis et infinitatem regni illa ad Apostolos apertius confirmant: *Data est mihi omnis potestas in coelo et in terra* (4). Si Christo data potestas omnis necessario consequitur, imperium eius summum esse oportere, absolutum, arbitrio nullius obnoxium, nihil ut ei sit nec par nec simile: cumque data sit in coelo et in terra, debet sibi habere coelum terrasque parentia. Re autem vera ius istud singulare sibi que proprium exercuit, iussis nimirum Apostolis evulgare doctrinam suam, congregare homines in unum corpus Ecclesiae per lavacrum salutis, leges denique imponere, quas recusare sine salutis sempiternae discrimine nemo posset.

Neque tamem sunt in hoc omnia. Imperat Christus non iure tantum nativo quippe Dei Unigenitus, sed etiam quaesito. Ipse enim eripuit nos *de potestate tenebrarum* (5), idemque *dedit redemptionem semetipsum pro omnibus* (6). Ei ergo facti sunt *populus acquisitionis* (7) non solum et catholici et quotquot christianum baptismum rite accepere, sed homines singuli et universi. Quam in

(1) Ps. II.

(2) Heb. I, 2.

(3) Ioan. XVIII, 37.

(4) Matt. XXVIII, 18.

(5) Colos. I, 13.

(6) I. Tim. II, 6.

(7) I. Petr. II, 9.

rem apte Augustinus: *quaeritis, inquit, quid emerit? Videte quid dederit, et invenietis quid emerit. Sanguis Christi praetium est. Tanti quid valet? quid, nisi totus mundus? quid nisi omnes gentes? Pro toto dedit, quantum dedit* (1).

Cur autem ipsi infideles potestate dominatuque Iesu Christi teneantur, causam sanctus Thomas rationemque, edisserendo ad homines porrigatur universos, affirmassetque, *iudiciaria potestas consequitur potestatem regiam*, plane concludit: *Christo omnia sunt subiecta quantum ad potestatem, et si nondum sunt ei subiecta quantum ad executionem potestatis* (2) Quae Christi potestas et imperium in homines exercetur per veritatem, per iustitiam, maxime per caritatem.

Verum ad istud potestatis dominationisque suae fundamentum duplex benigne ipse sinit ut accedat nobis, si libet, devotio voluntaria. Porro Iesus Christus, Deus idem ac Redemptor, omnium est rerum cumulata perfectaue possessione locuples: nos autem adeo inopes atque egentes ut quo eum munerari liceat, de nostro quidem suppetat nihil. Sed tamen pro summa bonitate et caritate sua minime recusat quin sibi, quod suum est, perinde demus, addicamus, ac iuris nostri foret: nec solum non recusat, sed expetit ac rogat: *Fili praebe cor tuum mihi*. Ergo gratificari illi utique possumus voluntate atque affectione animi. Nam ipsi devovendo nos, non modo et agnoscimus et accipimus imperium ejus aperte ac libenter: sed re ipsa testamur, si nostrum id esset quod donamus, summa nos voluntate daturos; ac petere ab eo ut id ipsum, etsi plane suum, tamen accipere a nobis ne gravetur. Haec vis rei est, de qua agimus, haec Nostris subiecta verbis sententia.— Quoniamque inest in Sacro Corde symbolum atque expressa imago infinitae Iesu Christi caritatis, quae movet ipsa nos ad amandum mutuo, ideo consentaneum est dicare se Cordi eius augustissimo: quod tamen nihil est aliud quam dedere atque obligare se Iesu Christo, quia quidquid honoris, obsequii, pietatis divino Cordi tribuitur, vere et proprie Christo tribuitur ipsi.

Itaque ad istiusmodi devotionem voluntate suscipiendam excitamus cohortamurque quotquot divinissimum Cor et noscant et diligant: ac valde velimus, eodem in singulos dies efficere, ut tot millium idem voventium animorum significationes uno omnes tempore ad coeli templa pervehantur.—Verum numne elabi animo

(1) Tract. 120 in Ioan.

2) 3.^a p. q. 59, a. 4.

patiemur innumerabiles alios, quibus christiana veritas nondum affulsit? Atqui eius persona geritur a Nobis, qui venit salvum facere quod perierat, quique totius humani generis saluti addixit sanguinem suum. Propterea eos ipsos qui in umbra mortis sedent, quemadmodum excitare ad eam, quae vere vita est, assidue studemus, Christi nuntii in omnes partes ad erudiendum dimissis, ita nunc, eorum miserati vicem. Sacratissimo Cordi Iesu commendamus maiorem in modum et, quantum in nobis est, dedicamus,—Qua ratione haec, quam cunctis suademus, cunctis est profutura devotio. Hoc enim facto, in quibus est Iesu Christi cognitio et amor, ii facile sentient sibi fidem amoremque crescere. Qui, Christo cognito, praecepta tamem ejus legemque negligunt, iis fas erit e Sacro Corde flammam caritatis arripere. Iis demum longe miseris, qui caeca superstitione conflictantur, coeleste auxilium uno omnes animo flagitabimus, ut eos Iesus Christus, sicut iam sibi habet subiectos *secundum potestatem*, subiiciat aliquando *secundum executionem potestatis*, neque solum *in futuro saeculo, quando de omnibus voluntatem suam implebit, quosdam quidem salvando, quosdam puniendo* (1), sed in hac etiam vita mortali, fidem scilicet ac sanctitatem impertiendo; quibus illi virtutibus colere Deum queant, uti par est, et ad sempiternam in coelum felicitatem contendere.

Cuiusmodi dedicatio spem quoque civitatibus affert rerum meliorum, cum vincula instaurare aut firmitus possit adstringere, quae res publicas natura iungunt Deo.—Novissimis hisce temporibus id maxime actum, ut Ecclesiam inter hac rem civilem quasi murus intersit. In constitutione atque administratione civitatum pro nihilo habetur sacri divinique iuris auctoritas, eo proposito ut communis vitae consuetudinem nulla vis religionis attingat. Quod huc ferme recidit, Christi fidem de medio tollere, ipsumque, si fieri posset, terris exigere Deum. Tanta insolentia elatis animis, quid mirum quod humana gens pleraque in eam inciderit rerum perturbationem iisque iactetur fluctibus, qui metu et periculo vacuum sinant esse neminem? Certissima incolumitatis publicae firmamenta dilabi necesse est, religione posthabita. Poenas autem Deus de perduellibus iustas meritasque sumpturus, tradidit eos suae ipsorum libidini, ut serviant cupiditatibus ac sese ipsi nimia libertate conficiant.

Hinc vis illa malorum quae iamdiu insident, quaeque vehē-

(1) S. Thom. 1, c.

menter postulant, ut unius auxilium exquiratur, cuius virtute depellantur. Quisnam autem ille sit, praeter Iesum Christum Unigenitum Dei? *Neque enim aliud nomen est sub coelo datum hominibus in quo oporteat nos salvos fieri* (1). Ad illum ergo confugiendum, qui es *via, veritas et vita*. Erratum est: redeundum in viam: obductae mentibus tenebrae: discutienda caligo luce veritatis: mors occupavit: apprehendenda vita. Tum denique licebit sanari tot vulnera, tum ius omne in pristinae auctoritatis spem revirescet, et restituentur ornamenta pacis, atque excident gladii fluentque arma de manibus, cum Christi imperium omnes accipient libentes eique parebunt, *atque omnis lingua confitebitur quia Dominus Iesus Christus in gloria est Dei Patris* (2).

Cum Ecclesia per proxima originibus tempora caesareo iugo premeretur, conspecta sublime adolescenti imperatori crux, amplissimae victoriae, quae mox est consecuta, auspex simul atque effectrix. En alterum hodie oblatum oculis auspicatissimum divinissimumque signum: videlicet Cor Iesu sacratissimum, superimposita cruce, splendidissimo candore inter flammam elucens. In eo omnes collocandae spes: ex eo hominum petenda atque expectanda salus.

Denique, id quod, preterire silentio nolumus, illa quoque causa, privatim quidem Nostra, sed satis iusta et gravis, ad rem suscipiendam impulit, quod bonorum omnium auctor Deus Nos haud ita pridem, periculoso depulso morbo, conservavit. Cuius tanti beneficii, auctis nunc per Nos Sacratissimo Cordi honoribus, et memoriam publice extare volumus et gratiam.

Itaque edicimus ut diebus nono, decimo, undecimo proximi mensis Iunii, in suo cuiusque urbis atque oppidi templo principe statae supplicationes fiant, perque singulos eos dies ad ceteras preces Litaniae Sanctissimi Cordis adiiciantur auctoritate nostra probatae: postremo autem die formula consecrationis recitetur: quam vobis formulam, Venerabiles Fratres, una cum his litteris mittimus.

Divinorum munerum auspiciem benevolentiaeque Nostrae testem vobis et clero populoque, cui praestis, apostolicam benedictionem peramanter in Domino impertimus.

Datum Romae apud Sanctum Petrum die xxv Maii, An. MDCCCLXXXIX, Pontificatus Nostri vicessimo secundo.

LEO PP. XIII.

(1) Act. IV, 12.

(2) Phil. II, 11.

TRADUCCION

DE LA

CARTA ENCICLICA

DE NUESTRO SANTISIMO, PADRE LEON,

POR LA DIVINA PROVIDENCIA PAPA XIII

**A los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos
y demás Prelados ordinarios
en paz y comunión con la Sede Apostólica.**

DE LA CONSAGRACION DE LOS HOMBRES
AL SACRATISIMO CORAZON DE JESUS

Á NUESTROS VENERABLES HERMANOS
LOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS, OBISPOS Y DEMÁS PRELADOS
ORDINARIOS EN PAZ Y COMUNIÓN CON LA SEDE APOSTÓLICA

LEON PAPA XIII

Venerables Hermanos, salud y Bendición Apostólica.

Muy poco hace publicamos por Carta Apostólica, como sabeis, la próxima celebración del año sagrado en esta Ciudad, según costumbre de nuestros predecesores. Hoy, con la esperanza y el presagio de celebrar más santamente una religiosísima solemnidad, os exhortamos y aconsejamos una cosa excelente, de la que, en verdad, si todos á ella obedecieren de corazón y con benevolencia unánime, esperamos, no sin motivo, frutos extraordinarios y permanentes, primero para el pueblo cristiano y luego para todos los hombres.

Más de una vez hemos procurado proteger con verdadero esmero, y poner en el mayor esplendor, á ejemplo de nuestros Predecesores Inocencio XII, Benedicto XIII, Clemente XIII, Pio VI, VII y IX del mismo nombre, la bellísima forma de religión

que reside en el culto al Sacratísimo Corazón de Jesús: de un modo especial lo hicimos por Decreto dado el día 28 del mes de Junio del año 1889, por el que elevábamos la Fiesta de este título á rito de primera clase. Mas ahora ponemos nuestro pensamiento en una forma de obsequio, más espléndido, que sea á manera de término y perfección de todos los honores que, hasta el presente, hubo costumbre de tributar al Sacratísimo Corazón; y esperamos que ella sea gratísima al Redentor, Jesucristo. No es, sin embargo, esta la primera vez, que se movió el proyecto de que hablamos; pues ya hace casi cinco lustros que, con motivo de aproximarse la renovación de las fiestas seculares, ya cuando la Beata Margarita María de Alacoque había recibido el mandato divino de propagar el culto del Sagrado Corazón, le fueron enviados de todas partes á Pio IX, no solamente por personas privadas, sino por Obispos también, súplicas en que se le rogaba, que accediese á la consagración de todo el linaje humano al Augustísimo Corazón de Jesús. Entonces pareció mejor diferir el asunto para resolverle en tiempo oportuno: entre tanto se concedió licencia de consagrarse en particular á las ciudades que desearan hacerlo y se les prescribió á la vez la fórmula de Consagración. Ahora por razones nuevas juzgamos llegada la oportunidad de satisfacer aquellas súplicas.

Conviene del todo á Jesucristo este honrosísimo y solemnísimó testimonio de sumisión y de piedad, por ser el príncipe y Señor sumo. Verdaderamente; su imperio se extiende, no sólo á los pueblos católicos, ni sólo á los que, lavados debidamente con el sagrado bautismo, pertenecen á la Iglesia, siquiera por derecho, aunque sus opiniones erróneas les aparten del recto camino ó la disensión les separe de la caridad, sino que abraza también aún á cuantos no tienen parte en la fé cristiana; de tal suerte

que, en realidad, dentro de los dominios de Jesucristo se halla todo el género humano. Porque el que es el Unigénito de Dios Padre y tiene con El una misma sustancia, *esplendor de su gloria y figura de su sustancia* (1), no puede menos de tener comunes todas las cosas con el Padre y por ende el imperio sumo de todas ellas. Esta es la razón por que el mismo Hijo anuncia de sí en el Profeta: *mas Yo he sido puesto rey sobre Sión, su monte santo. El Señor me dijo: Tu eres mi hijo, yo Te engendré hoy. Pideme y Te daré las gentes en herencia y en posesión lo que abarcan los límites de la tierra* (2).

Donde declara haber recibido de Dios potestad, ya sobre toda la Iglesia, designada por el monte de Sión, ya también sobre el resto del universo hasta donde sus límites se dilatan. Pero el fundamento en que se apoya esa potestad lo enseñan suficientemente las palabras *Tu eres mi Hijo*; pues por lo mismo que es Hijo del Rey universal, es heredero de un poder universal: de donde aquellas otras, *Te daré las gentes en herencia*; á las cuales son semejantes estas otras del Apóstol: *á quien constituyó heredero de todas las cosas* (3).

Pero de una manera especialísima debemos considerar lo que Jesucristo dijo expresamente, (no ya por medio de sus apóstoles ó profetas, sino por sí mismo), de su imperio. El mismo, cuando el presidente romano le preguntaba: *¿con que tú eres rey*: contestó sin duda alguna: *tú lo dices, que yo soy rey* (4). Y la grandeza de este poder y la inmensidad de este reino se vé confirmada con más claridad en las palabras que dijo á los Apóstoles: *Se me ha dado*

(1) *Hebr. I, 3.*

(2) *Ps. II.*

(3) *Hebr. I, 3.*

(4) *Joann. XVIII, 37.*

todo poder en el cielo y en la tierra. (1). Si á Cristo se le ha dado todo poder, síguese necesariamente que su imperio ha de ser supremo, absoluto, independiente, de tal manera que no haya otro igual, ni semejante: y habiéndosele dado en el cielo y en la tierra, deben obedecerle sumisos el cielo y la tierra. A la verdad, este derecho singular y propio le ejerció luego que mandó á los Apóstoles publicar su doctrina y reunir á los hombres, por el bautismo de salvación, en el cuerpo único de la Iglesia é imponer, finalmente, leyes cuyo cumplimiento nadie pudiera rehusar sin peligro de su salvación.

Hay sin embargo todavía más. Cristo impera no ya solamente por derecho natural, como Unigénito de Dios que es, sino también por un derecho adquirido. Porque El mismo nos sacó *del poder de las tinieblas* (2), *El se entregó á sí mismo para redimirnos á todos* (3). El se ha hecho por consiguiente con un pueblo de adquisición formado por sí, de católicos y de cuantos válidamente recibieran el bautismo cristiano, pero también de todos y cada uno de los hombres. A este propósito dice San Agustín; preguntais lo que compró? Ved lo que dió, y hallareis lo que compró. La Sangre de Cristo es el precio. ¿Qué hay que tanto valga? Qué, sino todo el mundo? ¿Qué, sino todas las gentes? Para comprarlo todo dió cuanto dió (4).

Mas la razón y causa de que estén sujetos hasta los mismos infieles al poder y dominio de Jesucristo, la explica minuciosamente Santo Tomás. Después de haberse preguntado, si su potestad judicial se extiende á todos los hombres, y afirmado que *La potestad judicial es consecuencia de la potestad real,*

(1) Matt. XVIII, 18.

(2) Coloss. I, 13.

(3) I. Tim. II, 6.

(4) Tract. 120 in Joann.

abiertamente concluye: *todas las cosas están sujetas á Cristo si se atiende á la potestad, aun cuando todavía no lo están sujetas todas en cuanto á la ejecución del poder* (1). Este poder é imperio le ejerce Cristo en los hombres por medio de la verdad, de la justicia, y muy principalmente de la caridad.

Permite amorosamente que á ese doble fundamento de su potestad y dominación, nosotros unamos, espontáneamente, nuestra voluntaria devoción. En verdad que Jesucristo, Dios y Redentor á un mismo tiempo, es rico en bienes por la posesión colmada y perfecta de todos ellos, y nosotros somos pobres y necesitados hasta el extremo de no disponer del más pequeño don que ofrecerle. Mas esto no obstante, El por su bondad y caridad suma, no rehusa que, como si fuere nuestro, le demos y consagremos lo que es suyo; y no solamente no rehusa, antes bien pídelo con ardientes ruegos: *Hijo dame tu corazón*. Es, pues, cierto, que podemos agradarle con los deseos y afectos de nuestra alma. Porque, consagrándonos á El, reconocemos y recibimos sinceros y gustosos su imperio, y protestamos además que, si lo que es suyo y ponemos á su disposición, fuese nuestro, se lo daríamos también con la mejor voluntad; y á la vez le pedimos que eso mismo, aunque completamente suyo, no se desdeñe recibirlo de nosotros. Tal es la realidad de la devoción que os proponemos y tal la expresión de nuestro dictamen.—Y porque el Corazón de Jesús es símbolo é imagen viva del amor infinito de Jesucristo, que está reclamando nuestra correspondencia, por eso es muy conveniente consagrarse á su augustísimo Corazón: lo cual no es más que dedicarse y obligarse á Jesucristo, pues que todo el honor, obsequio y devoción hacia el Corazón divino termina verdadera y propiamente en la Persona misma de Cristo.

(1) 3.^a p. q. 59, a. 4.

Así pues, á cuantos conocen y aman al Corazón divino, les animamos y exhortamos á que reciban con agrado la devoción que Nos proponemos: y muy de veras ansiamos que todos y cada uno la practiquen el mismo día, para que las expresivas demostraciones de tantos millares de fieles, como deben consagrarse, todas al mismo tiempo sean transportadas á los cielos. ¿Y en esos momentos no habrá un lugar en nuestro corazón para otros innumerables que aun no han sido ilustrados por el brillo de la verdad católica? En efecto, representamos la persona de aquel que vino á salvar lo que había perecido, y que ofrecía su sangre por la salvación de todo el mundo. Por lo tanto, á esos mismos que permanecen sentados en las sombras de la muerte, de igual modo que les proporcionamos en todo tiempo anunciadores de Cristo que les resuciten á la verdadera vida, así ahora, compadecidos de su suerte, les encomendamos singularmente, y cuanto en Nós está, les consagramos al Sacratísimo Corazón de Jesús.

Por cuya razón esta devoción que á todos aconsejamos, á todos ha de aprovechar. Pues haciendo esto, aquellos en que existe el conocimiento y amor de Jesucristo, fácilmente sentirán crecer en sí la fé y el amor. Los que, habiendo ya conocido á Cristo, descuidan, no obstante, los mandamientos y su ley, conveniente les será tomar del Sagrado Corazón la llama de caridad. Finalmente, para aquellos tan desgraciados, que son atormentados por la ciega superstición, todos á una pediremos con instancia el auxilio celeste, para que Jesucristo, así como ya los tiene sometidos á sí *según la potestad*, los someta alguna vez *según la ejecución de la misma potestad*, y no solo *en el futuro siglo cuando se cumplirá su voluntad respecto de todos, salvando á unos y condenando á otros* (1), sino también en esta vida mortal,

(1) Sto. Tomás, I, c.

concediendo la fé y la santidad, con cuyas virtudes ellos pueden honrar á Dios, como es justo, y caminar á la eterna felicidad en el cielo.

Y esta consagración proporciona también á las naciones esperanza de mejor estado de cosas, como que así puede establecer ó afianzar y estrechar los vínculos que unen á los Estados con Dios.

En estos últimos tiempos se ha procurado con el mayor empeño levantar á manera de un muro entre la Iglesia y la sociedad civil. En la manera de ser y en la administración de los pueblos para nada se tiene en cuenta la autoridad del derecho sagrado y divino, con el marcado propósito de que ninguna influencia ejerza la religión en la vida común y social. Lo cual casi es tanto como arrancar de raíz la fé de Cristo y excitados los ánimos con tanta alternería, ¿qué tiene de extraño que el género humano en gran parte haya venido á parar en tal perturbación de cosas, y se halle agitado por borrascas tales que á nadie dejan exento de miedo y de peligro? Preciso es que desaparezcan los segurísimos fundamentos de la pública prosperidad, cuando se posterga la religión. Y Dios que ha de imponer justas y merecidas penas á los traidores, los ha entregado ya á sus pasiones para que sirvan á sus antojos y se destruyan ellos mismos con los excesos de la libertad.

De aquí aquella violencia de males que hace tiempo pesan sobre nosotros y que á grandes voces piden que con empeño se busque el auxilio *del único* por cuya virtud pueden desaparecer. Pero ¿quién va á ser éste sino es Jesucristo Unigénito de Dios? *Porque no hay otro nombre bajo el Cielo, dado á los hombres en el que sea posible que nos salvemos* (1). Se hace, pues, urgente acudir á *Aquel que es el camino, la verdad y la vida*. Nos hemos extraviado;

(1) Actor. IV, 12.

hay que volver al camino: las tinieblas se han apoderado de nuestras inteligencias, preciso es desvanecer la oscuridad con la luz de la verdad: la muerte lo invade todo, hay que asirse á la vida. Entonces por fin, nos será posible cicatrizar tantas heridas, entonces el derecho en todas sus manifestaciones reverdecerá con esperanza de obtener su primitiva autoridad, y retornarán los ornamentos de la paz, y los hombres dejarán caer las espadas y soltarán de sus manos las armas, cuando sea un hecho que todos se sometan al imperio de Cristo, y gustosos le obedezcan, y *toda lengua confiese que Nuestro Señor Jesucristo está en la gloria de Dios Padre* (1).

Cuando la Iglesia en los primeros tiempos se veía oprimida por el yugo de los césares, se dejó ver del entonces joven *Imperator* en lo alto una cruz, emblema y á la vez causa de la decisiva victoria, que bien pronto se siguió. Heis ahí otra señal de dichosísimo presagio y divinísima, que se presenta hoy ante nuestros ojos: lo es, sin duda, el Sacratísimo Corazón, que ostentando la cruz que sobre él se eleva, resplandece con refulgentísimos rayos de blanca luz, rodeado de llamas. En él se han de colocar todas las esperanzas; á él hay que pedir y de él hay que prometernos la salvación de los hombres.

Finalmente, no podemos pasar en silencio que es también una causa, por más que sea particularmente Nuestra, pero es suficientemente justa y grave, la que nos impulsa á esta determinación, el que Dios, dador de todos los bienes, Nos ha conservado con felicidad há poco tiempo, librándonos de una peligrosa enfermedad. De cuyo gran beneficio, Nós, al promover ahora los honores y cultos al Sacratísimo Corazón, es nuestra voluntad que éstos sean

(1) Philp. II, 11.

como un monumento público y perdurable de recuerdo y de gratitud.

Por lo tanto, mandamos que en los días nueve, diez y once del próximo mes de Junio, en el templo principal de cada ciudad ó pueblo, se hagan las oraciones ó rogativas anunciadas, y que en cada uno de estos días se añadan á las demás preces las Letanías del Santísimo Corazón de Jesús, aprobadas por Nuestra autoridad: y que en el último día se recite la fórmula de la Congregación, que, juntamente con estas letras, á vosotros, Venerables Hermanos, os enviamos.

Como presagio de los divinos dones y en testimonio de Nuestra benevolencia, á Vosotros y al Clero y pueblo, á que presidís, os damos, con el mayor amor en el Señor, la bendición apostólica.

Dado en Roma, junto á San Pedro, día 25 de Mayo de 1899, de nuestro Pontificado el vigésimo segundo.

LEÓN, PAPA XIII.

CIRCULAR NUM. 53.

Encontrándonos en Santa Pastoral Visita ordenó el M. I. Sr. Gobernador eclesiástico que en cumplimiento de lo dispuesto por Nuestro Santísimo Padre Leon XIII se celebrara en todos los pueblos de la diócesis un solemne Triduo al Sagrado Corazón de Jesús, en los días 9, 10 y 11 del corriente mes.

Al insertar en este BOLETIN la Carta Encíclica de Su Santidad, encargamos que de la misma, al propio tiempo que de esta Circular, se dé lectura á los fieles; y que en donde, por no haberse recibido á tiempo la Circular del M. I. Sr. Gobernador eclesiástico, no hubiera podido celebrarse el Triduo en los días

señalados, se celebre en este mes de Junio lo antes posible.

La referida Encíclica es un documento precioso, que todo él respira piedad y ternura, y no puede menos de escucharse la voz del Augusto Pontífice con emoción vivísima y profunda gratitud. Muéstrase, como siempre, el Vicario de Jesucristo tan sábio como piadoso, encargando que todos los hombres se consagren al Sacratísimo Corazón de Jesús. Magnífico pensamiento que ya se ha realizado en toda la cristiandad, llenando de santo gozo á todas las almas buenas. El gran León XIII, si como Maestro sapiéntísimo derrama por todas partes la luz de la verdadera doctrina, como padre amoroso vela solícito por el bien de sus hijos. Su voz, que acaba de resonar con tan dulce y conmovedora elocuencia, es la voz de un Padre, de un anciano y de un Rey; de un padre el más bondadoso, de un anciano el más venerable, de un Rey el más glorioso, aunque injustamente despojado de sus Estados temporales. ¿Quién no escuchará de rodillas y con vivo agradecimiento esa voz augusta que el inmortal Pontífice dirige al universo mundo con tan plausible y consolador objeto, cuando está para terminar el siglo que él casi llenó con su gloriosa existencia?

En el respetabilísimo y tan piadoso como notable documento Pontificio á que nos venimos refiriendo expónense luminosamente con valiosos argumentos, aduciendo oportunitísimos testimonios bíblicos, los títulos que Jesucristo tiene para reinar en todos los hombres, y como el Corazón adorabilísimo de Jesús, que quiere reinar por el amor, lo que principalmente desea y pide son nuestros corazones, deber de todos los cristianos y de todos los hombres es ofrecérselos por gratitud y por amor.

Para estas horas ya ha recibido esta preciosa ofrenda que tanto le agrada, y mucho nos compla-

ciamos al practicar la Santa Visita, contemplando el fervor con que los fieles recitaban las preces en la presencia de Jesús Sacramentado. Así habrá sucedido en todos los pueblos, y hacemos ahora los más fervientes votos, como también elevarán sus plegarias al Cielo nuestros amados diocesanos para que el Corazón de Jesús reine siempre en todas partes y guarde la preciosa vida del gran Pontífice, que con tanto ardor promueve su culto y adoración.

Burgo de Osma 13 de Junio de 1899.

† EL OBISPO.

CIRCULAR NUM. 54.

Habiendo cesado, por la misericordia infinita de Dios Nuestro Señor, las circunstancias angustiosas, que motivaron nuestra Circular de 28 del próximo pasado, en la que mandabamos añadir en la Santa Misa la oración *ad petendam pluviam*, habrá de omitirse ésta en lo sucesivo; pero debiendo levantar ahora nuestro corazón á Dios para darle gracias, como hijos agradecidos de tan bondadoso Padre, por el beneficio de la lluvia, que nos ha concedido, mandamos que desde el recibo de la presente Circular se diga durante tres días consecutivos la oración *pro gratiarum actione*, cuando lo permitieren las rúbricas, y pasado ese tiempo se continúe otra vez diciendo la oración *pro Papa*, que anteriormente teníamos imperada.

Burgo de Osma 14 de Junio de 1899.

† EL OBISPO.

CIRCULAR NUM. 55.

Como en años anteriores, próxima la época de la recolección de frutos, autorizamos á los fieles de nuestra Diócesis, que lo necesitaren, para que puedan dedicarse á los trabajos propios de aquella—no

á otros—en los domingos ó días festivos durante dicha época, á excepción de las fiestas de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, de Santiago, Patrón de España, San Pedro de Osma, que lo es de ésta Diócesis, y Asunción y Natividad de Nuestra Señora, subsistiendo firme para todos el precepto de oír la Santa Misa en los días dispensados y procurando santificarlos cuanto posible sea aun en las mismas faenas serviles.

Cuando los Párrocos enteren á sus feligreses de la concesión de esta dispensa y les den á conocer la amorosa benignidad de nuestra Santa Madre la Iglesia, aprovecharán esta oportunidad para recomendarles la santificación de los días festivos y la importancia del precepto de guardarlos en el resto del año en la forma establecida por la Iglesia, con fines tan altos y saludables, atendiendo al culto y gloria de Dios Nuestro Señor y bien de las almas.

Burgo de Osma 14 de Junio de 1899.

† EL OBISPO.

ADMINISTRACIÓN HABILITACIÓN DEL CLERO DE ESTA DIÓCESIS.

Repetidas veces se ha encargado por medio de circulares y avisos particulares la urgente precisión que en esta Administración Habilitación hay de que se devuelvan firmados los recibos de cada mensualidad por los señores Párrocos y Ecónomos inmediatamente que obren en su poder.

Esta Administración no sabe, si por extravío ó por otra causa, deja de cumplirse; pero es lo cierto que de algunos partícipes no se reciben varios meses consecutivos, lo que también podrá ser un olvido, pero que perjudica notablemente la marcha y hace que la Intervención de Hacienda y la ordenación de pagos acusen y amenacen constantemente al Administrador conminándole con exigirle el reintegro de la mensualidad cobrada, si no la justifica en un término perentorio.

Por esta causa y para cumplir con la puntualidad que el Reglamento previene encarecidamente se ruega á los señores partí-

cipes que devuelvan firmados los recibos así que lleguen á su poder, porque en otro caso el Administrador, aunque con gran sentimiento suyo, no tendrá otro remedio que reintegrar el importe del recibo que no acompañe á la cuenta, único medio que tiene de justificarse, pero espera que los interesados no darán lugar á ello, porque serían los que por su omisión pudieran resultar perjudicados.

Burgo de Osma 14 de Junio de 1899.—El Administrador Habilitado, *Eustaquio Marqués*.

CRÓNICA DIOCESANA.

Nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado, ha regresado felizmente, gracias al Señor, de la Santa Visita Pastoral. Comenzó ésta el día 2 del corriente por los pueblos de Aylagas y Fuentecantales, en el Arciprestazgo de Santa María de las Hoyas, y después visitó las Parroquias de Cubillos, Cantalucia, Talveila, Navaleno, Duruelo, Covalada, Salduero, Molinos, Vinuesa, La Muedra, Herreros, Abejar, Cabrejas del Pinar y Muriel Viejo, pertenecientes al Arciprestazgo de Cabrejas del Pinar. Dios ha bendecido la Santa Visita, y sus frutos han sido muy abundantes, quedando altamente complacido S. Sria. Ilma.

En todos los pueblos ha sido recibido por el Clero, Autoridades y fieles con gran entusiasmo y señaladas muestras de cariño que el Prelado agradece vivamente. La palabra de S. Sria. Ilma. era escuchada con la atención más religiosa, y respondiendo los fieles á su llamamiento, acudían en número considerable á recibir el Pan de los Angeles de manos del Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo, que ante espectáculos tan hermosos, sentíase gratamente impresionado, como también lo estaban los Sres. Curas Párrocos. Estos han secundado el celo de su Prelado, trabajando incesantemente, ya en el confesonario, ya en todo cuanto el celoso Prelado les indicaba

para bien de las almas y el mejor éxito de la Santa Visita, que tan satisfactorio lo ha tenido.

Regresó S. Sria. Ilma. y Rvma. el 12 de los corrientes, y el 13 comenzó los ejercicios espirituales con los Sacerdotes que han concurrido á la primera tanda. Pidamos á Dios que conserve su buena salud y continúe asistiéndole con sus divinos auxilios.

ÓRDENES GENERALES.

En las celebradas por S. Sria. Ilma. y Rvma. los días 26 y 27 de Mayo, *Témporas de la Santísima Trinidad*, han sido promovidos los sujetos siguientes:

A Prima Tonsura y Ordenes Menores.

D. Alfonso Nebreda Nuñez, de Villanueva de Gumiel.—D. Benito Moreno Ventosa, de Soria.—D. Bonifacio García Sanz, de Alparache.—D. Francisco Agreda Bernal, de Burgo de Osma.—D. Nicéforo Cabrerizo Romero, de Santervás.—D. Pedro del Pozo Ortega, de Alcubilla de Avellaneda.—D. Tomás Molina Alcalde, de Paones (Sigüenza), *cum lic. rat. orig.*

A Ordenes Menores.

D. Regino Marina Nuñez, de Osma.

A Prima, Menores y Subdiaconado.

Fr. Antonio Sesma, Religioso Franciscano de la Aguilera.—Fr. Bernardino Esgueva, idem idem de idem.

Al Subdiaconado.

D. Braulio Almazán Jimenez, de Valverde los Ajos.—D. Buena-ventura Santiago Aza, de Burgo de Osma.—D. Cipriano Calonge Dominguez, de Jaray.—D. Francisco Aguilera García, de Abejar.—D. Gervasio Perez y Perez, de Cuevas de Ayllón (Sigüenza), *cum lic. rat. orig.*—D. Ildefonso Malmonge Nuñez, de Villanueva de Gumiel.—D. Leandro Almajano Borobio, de Villaseca de Arciel.—D. Maximino Alcubilla Pastor, de San Juan del Monte.—D. Pedro Lozano Ciriano, de Hinojosa del Campo.—D. Pedro Ruperez García, de San Esteban de Gormáz.—D. Valentín Peña Cacho, de Aldealpozó.

Al Diaconado.

D. Cayo López Clavo, de Moradillo de Roa.—D. José Garcés

amos, de Soria.—D. Julián Santamaría Carazo, de Quintanilla de Nuño Pedro —D. Pedro Romero Miguel, de Burgo de Osma.—D. Primo Barrio Ortega, de Noviercas.—D. Ramón Peña Delgado, de Caleruega.—Fr. Pedro Regalado de Mañaricúa, Religioso Franciscano de la Aguilera.

Al Presbiterado.

D. Celestino Zamora Ramos, de El Espino.—D. Cosme Guillén Moros, de Calatayud (Tarazona), *cum lic. rat. orig.*—D. Eustaquio Higes Esteban, de Brías.—D. Francisco del Val Rubio, de Cueva de Roa.—D. Francisco Viñarás Muñoz, de Ontoria del Pinar.—D. Leandro Martínez Crespo, de Valdeavellano de Tera.—D. Modesto Ugalde Múgica, de Segura (Vitoria), *cum lic. rat. orig.*—Fr. Fermín de Melchor, Religioso de Santo Domingo de Silos.—Fr. Valentín Martínez, idem de idem idem.

Burgo de Osma 10 de Junio de 1899.—DR. MANUEL MARÍA VIDAL, *Canónigo Secretario.*

HERMANDAD DIOCESANA DE SUFRAGIOS.

Pertenecen á ella, además de los señores que figuran en las dos listas anteriores, números 20 y 25 del BOLETIN de 1898, los siguientes:

D. Ricardo Rosas, Párroco de Rioseco.

- » Luis Lozano, Presbítero en Burgo de Osma.
- » Fructuoso Palacios, Beneficiado de esta Santa Iglesia Catedral.
- » Pedro Tejedor, Párroco de Carazo.
- » Florencio Medrano, idem de Fuentelmonge.
- » Ildefonso de Pablo, Coadjutor de Derroñadas.
- » Gaspar López Herrero, Regente de Villovela.
- » José Serrano Párraga, Presbítero en Gumiel de Izán.
- » Lorenzo Contreras, Párroco de la Muela.
- » Leandro Martínez Crespo, Presbítero.
- » Francisco Sanz Prieto, Párroco de La Gallega.

Advertencia.—Habiendo sido promovido á un Beneficio de la Catedral de Valladolid D. Juan Salvadios, que lo era de ésta, manifestó que dejaba de pertenecer á esta Hermandad.

Burgo de Osma 14 de Junio de 1899.—PELAYO RUIZ, *Canónigo Secretario de la Hermandad.*

AGENDA IN COLLATIONE 5.^a DIE 6 JULII 1899.

QUAESTIO MORALIS.

Spes, ejus objectum et peccata ipsi opposita? Necessaria est necessitate medii vel praecepti? Quot modis committitur praesumptionis peccatum et quae sunt desperationis remedia atque undenam oriri potest proxime vel remote?

CASUS.

Elvidius, vir coeteroquin probus, qui ex quotidiano labore se suosque sustentabat, ob medici cujusdam in medendo incuriam vel imperitiam inhabilis omnino al laborandum relictus fuit; quare, omni humano subsidio se prorsus orbatum sentiens, firmissime statuit Medicum illum ad duellum provocare, quia melius existimabat in duello semel com honore occumbere, quam vitam adeo molestam diutius protrahere; verum ad felicem duelli exitum prius voluit peccata sua confiteri, ut, si fortasse adversa fortuna foret, in Dei gratia atque amicitia ex hac vita migraret. Quaeritur nunc: an Elvidius dici possit desperationi deditus; an peccaverit ad duellum provocando, et utrum praesumptionem commisserit peccata sua sincere ante duellum confitendo?

QUAESTIO LITURGICA.—CASUS.

Presbyter quidam, dum ad celebrandum accederet, manu sinistra tantum calicem coopertum portavit; ante altare, in quo reconditum erat S. S., transiens, dextera manu biretum e capite deposuit; genuflexionem coram reliquia S. Lig. Crucis in alio altare fecit; quin caput discooperiret, et cum celebrantem alium invenisset sacerdotem in parte Missae, quae dicitur *Agnus Dei*, duplici genu sacramentum adoravit. An, quomodo et in quibus hic peccaverit? vel quomodo procedere debeat sacerdos a sacristia ad altare?

AGENDA IN COLLATIONE 6.^a DIE 20 JULII.

QUAESTIO MORALIS.

Charitas quid, ejus objectum et quotuplex amor Dei? Estne praeceptum diligendi Deum et quando urget? Datur etiam praeceptum diligendi proximum et qualis ordo in hac dilectione servandus?

CASUS.

Fabianus, optimae fidei ac famae vir, vel maxime a peccato mortali abhorret; verum saepe venialiter Deum offendit. Aliquando actum charitatis emittit, non amans Deum propter se tantum sed etiam propter ejus bonum seu aeternae gloriae intuitu; quapropter a confessario arguitur neglectae obligationis ex toto corde Deum diligendi, quia, aiebat, ad ejusmodi implendam obligationem quisque debet ab omni deliberata culpa, etsi levi, abstinere, quin poenae vel mercedis aeternae rationem in animo habeat: quo scito, Fabianus merito censet sibi impossibile esse Deum perfecte amare seu praeceptum hoc exacte adimplere. Qualis ergo Dei amor ad hanc impletionem requiritur; an excludere debeat omne peccatum veniale; quando eliciendus actus amoris, et quid de Fabiano.

QUAESTIO LITURGICA.—CASUS.

Sacerdos celebraturus, calice super altare relicto ac bursa in cornu epistolae collocata, Missa incipit unico genu in medio genuflectens; atque septies *Kirie* dicens, omittit orationem cujusdam simplicis, lectoque Evangelio, dicit *Per evangelica* librum statim deosculando, ac demum ter cum cochleari aquam in calice infundit, postquam orationem *Deus qui* recitavit: Quid de hujus agendi ratione et in quo rubricam violavit.

ANUNCIO.

**Junta Diocesana de reparación de Templos
y edificios Eclesiásticos de Osma.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Mayo último, se ha señalado el día 30 del corriente y hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Fresnillo de las Dueñas, bajo el tipo de contrata importante tres mil setecientas cinco pesetas treinta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de ciento ochenta y seis pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito, del modo que previene dicha Instrucción.

Burgo de Osma 5 de Junio de 1899.—*El Vice Presidente,* MANUEL DE ROA.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N... N... vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.